



AMNISTIA INTERNACIONAL - URUGUAY ESTATUTOS DE LA SECCION

CAPITULO 1

CONSTITUCIÓN

Art. 1o.- Créase la Sección Amnistía Internacional Uruguay como asociación sin fines de lucro integrada por las personas constituidas en grupos y/o miembros individuales cuyos objetivos, métodos y organización son los que resultan del estatuto vigente de la ONG "Amnistía Internacional" y del presente. En la consecución de dichos objetivos, AI Uruguay cooperará cercanamente con el Comité Ejecutivo Internacional y el Secretariado Internacional. Además, someterá informes anuales de sus actividades y sus cuentas internas al CEI; enviará representantes al Consejo Internacional y mantendrá cercanas relaciones de trabajo con otras Secciones de AI.

DOMICILIO

Art.2o- Se fija como domicilio de la Asociación la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de que pueda establecer Oficinas o que funcionen grupos afiliados en cualquier parte del territorio de la República Oriental del Uruguay.

VISIÓN Y MISIÓN

Art.3o.- La visión de Amnistía Internacional es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Animada por esta visión, la misión de Amnistía Internacional consiste en realizar labores de investigación y acción centradas en impedir y poner fin a los abusos graves contra el derecho a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión y a no sufrir discriminación, en el contexto de su trabajo de promoción de todos los derechos humanos.

VALORES BÁSICOS

Art. 4o Amnistía Internacional forma una comunidad global de defensores de los derechos humanos, y éstos son sus principios: solidaridad internacional, actuación eficaz a favor de víctimas concretas, cobertura universal, universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, imparcialidad e independencia, y democracia y respeto mutuo.

MÉTODOS

Arto. 5o. A fin de alcanzar el objetivo anteriormente mencionado, AMNISTÍA INTERNACIONAL - URUGUAY se dirige a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los grupos políticos, las empresas y otros agentes no estatales

- a. dejando clara en todo momento su imparcialidad respecto a las distintas ideologías y agrupaciones políticas existentes en el mundo a las que se adhieran los diferentes países;
- b. tratando de sacar a luz los abusos contra los derechos humanos de forma precisa, rápida y persistente.
- c. investiga sistemática e imparcialmente las circunstancias que se dan en casos concretos y en situaciones generalizadas de abuso contra los derechos humanos.



- d. dando publicidad a los resultados de estas investigaciones.
- e. movilizándolo a los miembros, los simpatizantes y el personal de la organización para generar la presión de la opinión pública sobre los gobiernos y otros para detener los abusos.
- f. además de realizar su trabajo sobre determinados abusos contra los derechos humanos, AMNISTIA INTERNACIONAL URUGUAY instará a todos los gobiernos a que respeten el Estado de derecho y ratifiquen y apliquen las normas de derechos humanos: lleva a cabo una amplia gama de actividades de educación en derechos humanos; y fomenta el apoyo y el respeto de los derechos humanos por parte de las organizaciones intergubernamentales, los particulares y los órganos de la sociedad.
- g. promover en la forma que juzgue conveniente la adopción de constituciones, pactos, tratados y otras medidas que garanticen el respeto de los derechos citados en el artículo 3º del presente estatuto.
- h. respaldará, dará a conocer las actividades y colaborará con organismos internacionales que trabajan por la vigencia de las disposiciones arriba mencionadas.
- i. tomará todas las medidas necesarias para establecer una organización eficaz de secciones, grupos afiliados y miembros individuales.
- j. dará a conocer los casos de presos de conciencia y de personas que hayan sido objeto de inhabilitaciones de otro tipo en violación de las disposiciones anteriormente mencionadas; dará a conocer los casos de presos de conciencia o de las personas que hayan sido objeto de medidas represivas en violación de las disposiciones anteriormente mencionadas; proporcionará ayuda económica o de otra índole a los presos de conciencia y a las personas que tengan a su cargo a los ex_presos de conciencia que hayan recobrado la libertad recientemente. A las personas que sea razonable considerar presos de conciencia o que puedan convertirse en tales, si son condenados por un tribunal o regresan a su país de origen; a las personas que estos posibles presos de conciencia tengan a su cargo y a las víctimas de la tortura que necesiten atención médica como consecuencia de tal tortura; trabajará a fin de mejorar las condiciones en que se encuentran los presos de conciencia y los presos políticos; proporcionará o posibilitará cuando fuere necesario y en la medida de lo posible asistencia jurídica a los presos de conciencia o que puedan convertirse en tales si son condenadas por un tribunal o si regresan a su país de origen y enviar cuando se estime conveniente observadores a los juicios de tales personas;
- k. dará a conocer los casos de discriminación y/o violencia por causa de género, orientación sexual, pertenencia a una comunidad cultural o minoría; dará a conocer los casos de personas que hayan sido objetos de medidas represivas por discriminación por causa de género, orientación sexual, pertenencia a una comunidad cultural o minoría; proporcionará ayuda económica o de otra índole a las personas que sufran discriminación y/o violencia por causa de género, orientación sexual, pertenencia a una comunidad cultural o minoría; trabajará afín de mejorar las condiciones en que se encuentran personas discriminadas por causa de género, orientación sexual, pertenencia a una comunidad cultural o minoría; proporcionará o facilitará cuando fuere necesario y en la medida de lo posible asistencia jurídica a personas que sufren discriminaciones por causa de género, orientación sexual, pertenencia a una comunidad cultural o minoría.
- l. se opondrá a las violaciones de derechos Económicos Sociales y Culturales y trabajará para dar a conocer la situación de los afectados o de las víctimas. Asimismo trabajará a fin de mejorar las condiciones de las víctimas y les proporcionará o facilitará asistencia jurídica
- m. se opondrá al envío de personas de un país a otro cuando sea razonable suponer que pueden convertirse en presos de conciencia o que pueden ser torturadas o condenadas a muerte.



n. elevará peticiones a las organizaciones internacionales y a los gobiernos, siempre que parezca que una persona es preso de conciencia o ha sido objeto de inhabilitaciones de otro tipo en violación de las disposiciones antes mencionadas.

ñ. adoptar cualquier otro método para lograr su objetivo y su mandato.

PLAN ESTRATÉGICO INTEGRADO

Art. 6º.- Amnistía Internacional contará en todo momento con un Plan Estratégico Integrado (PEI). Cada PEI abarcará un período de seis años.

PATRIMONIO

Art.7o. Los bienes patrimoniales de Amnistía Internacional podrán originarse en:

- a- Los aportes ordinarios o extraordinarios de la membresía que se establezcan de acuerdo con este reglamento;
- b- El producto de la venta y difusión de su material cualquiera sea su naturaleza (libros, documentos, audiovisuales, grabados, CD-ROMs, etc.)
- c- Las donaciones o legados hechos a su favor para el mejor cumplimiento de sus objetivos, con las limitaciones establecidas en las reglamentaciones internacionales.
- d- Cualquier otro ingreso que provenga de actividades lícitas y que no contravengan las disposiciones internacionales de Amnistía Internacional.

Art.8o. En caso de disolución, todos los bienes, incluyendo el material informativo, pasarán a ser propiedad AMNISTÍA INTERNACIONAL luego de saldar todas las deudas pendientes.

El Comité Ejecutivo Internacional de AMNISTÍA INTERNACIONAL podrá disponer libremente de los mismos.

CAPITULO II

FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN AMNISTIA INTERNACIONAL URUGUAY

Art. 9o. Se debe garantizar la presencia de miembros procedentes de todas las comunidades y culturas en AI URUGUAY, y asegurar que los procesos de definición de políticas y toma de decisiones reflejen dicha presencia y el respeto hacia la diversidad cultural, especialmente hacia las comunidades y culturas denominadas minoritarias en el seno de nuestro país.

Art. 10o. Existen dos tipos de participación en AI URUGUAY:

- 1.. Son miembros de la Sección Uruguay las personas que acepten el Estatuto de Amnistía Internacional y el de la Sección uruguaya, que paguen la cuota acordada y compartan la visión y misión de AI, previa aceptación del Comité Ejecutivo de AI Uruguay.
- 2.. Son miembros individuales, las personas que solicitasen su afiliación a AI- Uruguay y sean aceptadas por el Comité Ejecutivo.

Art. 11o. Todo miembro tiene derecho a participar en los órganos de decisión y las estructuras de trabajo de AI Uruguay.



Art. 12o. Son deberes de los miembros:

- a- Ajustar su conducta al Estatuto de Amnistía Internacional y al presente.
- b- Cumplir con las resoluciones de las autoridades nacionales e internacionales de Amnistía Internacional;
- c- Estar al día en el pago de su cuota.

Art. 13o. Se pierde la calidad de miembro:

- 1.. Por efecto de la renuncia formulada por escrito;
- 2.. Por efecto de la expulsión justificada, conforme a lo dispuesto en estos estatutos
- 3. Por efecto de la falta de pago de la cuota acordada, salvo excepción fundada por el Comité Ejecutivo y por un plazo no mayor de un año.

Art. 14. Los miembros de AI Uruguay estarán registrados en un padrón general que llevará a estos efectos la Oficina Nacional y anualmente se informará a la Asamblea General sobre las modificaciones registradas. Podrán solicitar licencia sin perder su calidad de miembro hasta por un período máximo de un año.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN

Art. 15.- Amnistía Internacional Uruguay se compone de:

- a.. Asamblea General
- b.. Comité Ejecutivo
- c.. Mesa de Coordinadores
- d.. Dirección de la Sección
- e.. Oficina Nacional
- f.. Unidades especializadas
- g.. Grupos
- h.. Miembros individuales
- i.. Equipos Asesores

a.. DE LA ASAMBLEA GENERAL

a.1- La Asamblea General es el órgano supremo de decisión de AI Uruguay. Está constituida por todos los miembros registrados que tengan una antigüedad de tres meses y estén al día con el pago de sus cuotas.



a. 2- La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, y en forma extraordinaria cuando la convoque la mesa de Coordinadores por las 2/3 partes de los grupos inscritos como grupos de AIU, el Comité Ejecutivo, o por iniciativa de 2/3 de los miembros registrados.

Las citaciones para la reunión de la Asamblea General serán enviadas por la Oficina Nacional a los Grupos y a los Miembros Individuales con 30 días de anticipación a la fecha fijada, con mención del lugar, día, hora y agenda de la misma. Para las Asambleas Extraordinarias el plazo se reducirá a 15 días y en ella se especificarán los temas objeto de la convocatoria.

a. 3- En primera convocatoria, la Asamblea General podrá sesionar desde el momento en que esté presente la mitad más uno de los miembros activos. En segunda convocatoria con el número de miembros que concurren. Ambas convocatorias podrán hacerse en la misma citación y deberá transcurrir 1/2 hora de diferencia entre la primera y la segunda convocatoria.

a.4- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos excepto en los casos en que el presente Estatuto disponga otra mayoría especial.

a.5- A la Asamblea General le compete decidir sobre las siguientes materias:

a.5.1- Elegir la Mesa que presidirá su deliberación.

a.5.2- Como cuerpo electoral en las oportunidades y en las formas establecidas;

a.5.3- Aprobación del Estatuto y las reformas que al mismo le sean sometidas;

a.5.4- Interpretar el Estatuto con carácter general y obligatorio;

a.5.5- Conocimiento y resolución de las apelaciones que se deduzcan contra las resoluciones del Comité Ejecutivo apelables que pueden ser:

a.5.5.1- Expulsiones;

a.5.5.2- Suspensiones.

El recurso de Apelación puede ser presentado ante el Comité Ejecutivo por el afectado, debiendo ser interpuesto en forma fundada en un término no superior a los diez días de tomada la resolución.

a.6 - Cualquier miembro de AI Uruguay que cuente con menos de tres meses de registrado al momento de convocada la AGA o que no esté al día con el pago de las cuotas, puede asistir por su cuenta en calidad de observador.

a.7- Ratificar el reconocimiento que haga el Comité Ejecutivo de los grupos

a.8- Aprobar el proyecto elaborado por el Comité Ejecutivo para la respectiva A.G.A.

a.9- Aprobar el informe del Tesorero y el balance.

b. COMITE EJECUTIVO

b.1- El Comité Ejecutivo es el órgano colegiado encargado de conducción y representación política y legal de la Sección. Dicha dirección política deberá realizarse obedeciendo y



ejecutando las decisiones tomadas por la Asamblea General, así como apoyándose en procesos de consulta a la Mesa de Coordinadores, a la Dirección de la Sección a las Unidades Técnicas o a los especialistas de la Sección, según sea conveniente.

b.1.1- el Comité Ejecutivo de AIU se reunirá un mínimo de una vez al mes.

b.1.2- el quórum quedará constituido con la presencia de tres miembros del Comité Ejecutivo o sus suplentes.

b.1.3- se procurará que las decisiones del Comité Ejecutivo se realicen por consenso. De no ser así se tomarán por mayoría simple.

b.2- Son deberes del Comité Ejecutivo:

b.2.1- Trabajar por el cumplimiento de la misión de Amnistía Internacional Uruguay, así como asegurar dicho cumplimiento por parte de todas las estructuras de la Sección.

b.2.2- Supervisar y coordinar la instrumentación y la ejecución del Plan Anual aprobado por la Asamblea General, conforme al Presupuesto Anual de Gastos.

b.2.3- Supervisar y coordinar las actividades de la Dirección de la Sección.

b.2.4- Supervisar las actividades de los proyectos específicos.

b.2.5- Celebrar los contratos administrativos civiles, comerciales, laborales y de servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento general de la Sección.

b.2.6- Determinar y supervisar la representación de la Sección ante los distintos poderes del Estado, representaciones diplomáticas, etc.

b.2.7- Determinar y supervisar la representación de la Sección a encuentros nacionales o internacionales de carácter técnico (reuniones sobre refugiados, finanzas, publicaciones, etc.)

b.2.8- Elaborar un informe de las actividades cumplidas en el año, que deberá presentar a la AGA para su discusión y aprobación.

b.2.9- Elaborar un plan Anual de trabajo acompañado de un Presupuesto Anual de gastos, a ser presentado a la AGA para la discusión y aprobación, teniendo en consideración las propuestas de las diferentes estructuras de la Sección.

b.2.10- Convocar a la Mesa de Coordinadores, estableciendo un orden del día para su reunión.

b.2.11- Aceptar a nuevos grupos y miembros.

b.2.12- Expulsar o suspender por el tiempo que considere conveniente a grupos y miembros que incumplieran este estatuto, previa consulta a la Mesa de Coordinadores.

b.2.13- Mantener una relación fluida con los organismos y estructuras internacionales de AI, así como con los grupos y Secciones del movimiento.



b.2.14- Impulsar el debate interno de las propuestas planteadas en el seno de AI Uruguay o del Movimiento Internacional.

DE LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN

b.3- El Comité Ejecutivo de AIU estará integrado por cinco titulares y tres suplentes elegidos por la A.G. El Presidente/a será designado por la AGA, la duración en el cargo será de dos años, con posibilidad a dos reelecciones por un período de dos años más. Pasado el período de reelección no podrá presentarse por un período de dos años.

b.4 El pasaje de suplentes a titulares podrá darse por los siguientes motivos:

b.4.1- En caso de abandono de funciones, el Comité Ejecutivo intimará al/los miembros a retomar sus funciones en un plazo de 48 horas. Si no respondiera a la intimación, el Comité Ejecutivo tendrá potestad de suspenderlo/s hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y convocar al/los suplentes en orden de prelación. Para dar de baja a el/los miembros suspendidos se necesitará la decisión afirmativa de la próxima Asamblea General Ordinaria.

b.4.2- Renuncia del/los titulares del Comité Ejecutivo, que deberá ser presentada por escrito al Comité Ejecutivo.

b.4.3- Negligencia en el cumplimiento de las actividades del/los titulares convocando en el plazo de quince días a una Asamblea Extraordinaria de carácter urgente. Las dos partes elaborarán un informe por escrito a presentar previamente a los miembros. La Asamblea, por mayoría simple, podrá mantener en el cargo o expulsar el titular solicitando la incorporación del/los suplentes por orden de prelación.

b.4.4- Los miembros del Comité que no puedan asistir a las reuniones podrán designar a un suplente.

b.5- DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL COMITE EJECUTIVO

La condición de miembro del Comité Ejecutivo será incompatible con:

b.5.1- contar con menos de un año de antigüedad como miembro registrado de AI - URUGUAY

b.5.2- La ocupación de cargos, ya sea por elección popular o por nombramiento dentro del sistema administrativo, político, jurídico, de defensa o de seguridad del país. También es incompatible con la ocupación de un cargo en los órganos superiores de un partido político (acorde a la Decisión 50 del RCI de 1982)

b.5.3- La coordinación de grupos y la coordinación de unidades especializadas-

b.5.4- Cargos rentados correspondientes a la Oficina nacional.

b.6- DE LA TESORERÍA

El tesorero será un integrante del Comité Ejecutivo responsable de los fondos de la Sección ante la Sección y el Movimiento Internacional.



c) DE LA MESA DE COORDINADORES

c.1- La Mesa de Coordinadores es el órgano integrado por los Coordinadores de los Grupos de la Sección. Su misión es la de ser un ámbito de articulación de las actividades de acción y desarrollo, ser un órgano de consulta del Comité Ejecutivo y ser un ámbito deliberativo donde se discutan grandes líneas políticas entre Asambleas. El Comité Ejecutivo está facultado para invitar a sus reuniones a los responsables de unidad, con el fin de facilitar su misión.

c.2- Son potestades de la Mesa de Coordinadores:

c.2.1- Discutir y colaborar a la instrumentación del Plan Anual de la Sección aprobado por la AGA.

c.2.2.- Discutir los temas que el Comité Ejecutivo le plantee como consulta.

c.2.3- Elevar las propuestas que considere pertinentes al Comité Ejecutivo o a la Asamblea General. Las mismas podrán ser aprobadas por consenso o en su defecto, por mayoría simple de grupos presentes.

c.2.4- Podrá solicitar la realización de una Asamblea General Extraordinaria por dos terceras partes de los grupos inscritos.

c.2.5- Podrá solicitar la realización de una reunión de la Mesa de Coordinadores por mayoría simple de los grupos inscritos.

d) DIRECCIÓN DE LA SECCIÓN

La Dirección de AIU se encarga de la gestión de la Sección. Son deberes de la Dirección:

d.1- El director o directora será elegido por el Comité Ejecutivo, previa realización de un concurso público abierto, cuyas bases y características serán establecidas por el Comité Ejecutivo. El director o directora será responsable de la gestión de los asuntos de AMNISTIA INTERNACIONAL y del cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Asamblea General Anual.

d.2- El director o la directora contratará al personal en estrecha cooperación con el Comité Ejecutivo y a todo el personal profesional que sea necesario para llevar adelante adecuadamente los asuntos de AIU.

d.3- En caso de ausencia justificada o enfermedad del director o la directora mayor a dos meses el Comité Ejecutivo, nombrará a un director o directora interino/a que desempeñará su cargo hasta la reincorporación del titular.

d.4- El Comité Ejecutivo convocará al Director o Directora, Director/a Interino/a, o a cualquier otro miembro de la Oficina Nacional a las reuniones de la Asamblea General Anual o de Comité Ejecutivo cuando lo considere necesario en cuyo caso la persona convocada asistirá con voz pero sin voto.

d.5- En casos de renuncia, ausencia injustificada o abandono del cargo se declarará vacante el cargo, nombrándose su sustituto conforme a lo dispuesto en los numerales d.1 y d.3, si correspondiere.



e) OFICINA NACIONAL

La Oficina Nacional es una unidad técnica integrada de personal rentado que apoya el trabajo voluntario de los miembros de AIU.

Este apoyo se dará a los mayores niveles de la estructura de la Sección (Comité Ejecutivo, Mesa de Coordinadores, Unidades Específicas, Grupos, miembros)

La Oficina Nacional en su conjunto, dependerá de la Dirección de la Sección.

f) UNIDADES ESPECIALIZADAS

f.1 Las unidades especializadas son unidades técnicas integradas por personas idóneas en sus temas, cuya misión es procurar la excelencia del trabajo de la Sección en sus respectivas áreas por medio de un trabajo especializado y profesional. Los integrantes de estas unidades podrán ser voluntarios o rentados, según el desarrollo de la Sección o la financiación de proyectos específicos que lo hagan posible. Sus actividades serán coordinadas y supervisadas por la Dirección de la Sección.

f.2- El número y la función de las unidades podrá ser dispuesto dinámicamente por el Comité Ejecutivo en consulta con la Dirección de la Sección, según las necesidades de AI URUGUAY.

f.3- El ingreso a estas unidades será a través de una selección de las personas que demuestren idoneidad técnica para este cargo y/o una clara voluntad del postulante en especializarse en el mismo.

El encargado de cada unidad será designado por el Comité Ejecutivo, en consulta con la misma.

g) DE LOS GRUPOS

Los grupos de AI-Uruguay constituyen una de las bases de la actividad para el cumplimiento de los objetivos de estos Estatutos y el Mandato de Amnistía Internacional.

La tarea principal de los grupos de AI es la adopción de víctimas de violaciones a los derechos humanos por las cuales trabaja AI y el trabajo de Campañas.

En su ámbito el Grupo tiene libertad para organizar sus tareas del modo que considere más efectivo, sin perjuicio de lo cual en su funcionamiento interno debe procurar la no acumulación de cargos o funciones y la debida rotación entre todos sus miembros, observando esta regla y el Mandato de Amnistía Internacional.

Tiene derecho a estar representado con un voto en la Mesa de Coordinadores.

g.1. Para su reconocimiento como grupo, el grupo en formación deberá presentar la solicitud al Comité Ejecutivo, el cual en consulta con la Dirección de la Sección deberá expedirse sobre el tema en plazo menor a quince días. En caso de que la resolución sea negativa, el Comité Ejecutivo deberá informar al grupo en formación de las razones de dicha decisión y presentarle una serie de recomendaciones para obtener dicha aceptación.

h) MIEMBROS INDIVIDUALES

Son miembros individuales las personas que, aceptando el Estatuto de Amnistía Internacional y el presente y estando al día con la cuota acordada, solicitasen su afiliación a AI- Uruguay y sean aceptadas por el Comité Ejecutivo.



i) EQUIPOS ASESORES

Estos equipos asesorarán al Comité Ejecutivo en áreas como: planificación, evaluación, fiscalización de los asuntos económicos.

La existencia de estos equipos dependerá de las necesidades de la Sección.

CAPITULO IV-

DE LA DISOLUCIÓN DE AMNISTIA INTERNACIONAL- URUGUAY

La Sección de Amnistía Internacional-Uruguay se disolverá por las siguientes razones:

1) Por mandato legal

2) Por mandato del CEI

3) Cuando el número de miembros interesados en la continuación de A.I.U. sea inferior a quince respectivamente en la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

Toda reforma del presente Estatuto deberá ser sancionado por mayoría especial de dos tercios de los miembros activos presentes en la Asamblea General.

Estos estatutos regirán a partir de la fecha de su aprobación.